

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE  
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

**Audiencia de Pruebas de que trata el Art 181 de la Ley 1437 de 2011**  
**Acta No. 054**

En la ciudad de Guadalajara de Buga, a los veinticinco (25) días, del mes de julio, del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de la dos de la tarde (02:00 p.m.), a través de la plataforma Lifesize, el suscrito Juez Primero del Circuito Administrativo de Buga (V), en asocio de su Oficial Mayor abogada Claudia Lorena Obando, instala en forma virtual el presente acto público, con el fin de llevar a cabo la reanudación de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, dentro del **medio de control** de REPARACION DIRECTA, en el que actúa(n) como parte **DEMANDANTE** los señores ARGENIS RODRÍGUEZ AGUDELO y OTROS, y como parte **DEMANDADA** el HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO (v) y en calidad de llamado en garantía la compañía SEGUROS LA PREVISORA S.A Proceso que se tramita ante este Despacho bajo el **Radicado** 76-111-33-33-001-**2016-00059-00**.

Se procede al registro de las personas que se encuentran conectadas, sujetos procesales a quienes se les solicita indicar nombres, documento de identidad, tarjeta profesional en el caso de los apoderados de las partes, y la calidad con la cual se presentan a la diligencia, y la dirección física y electrónica, destinada para recibir notificación. Siendo el orden de intervención a lo largo de la presente audiencia, en el primer turno la parte demandante, seguido de la parte demandada. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en audio y video, elementos tecnológicos con los cuales cuenta la plataforma, ordenándose desde ahora su incorporación al expediente, conforme lo ordena el art. 183 del CPACA.

**1. ASISTENCIA:**

**PARTE DEMANDANTE**

Apoderado: JAIRO BALCAZAR CARDONA  
Cédula de Ciudadanía: 94'449.217 de Cali (V)  
Tarjeta Profesional: 123.540 del C. S. de la Judicatura

**LLAMADA EN GARANTÍA/LA PREVISORA S.A**

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO TIGREROS  
Cédula de Ciudadanía: 66'855.499 de Cali (V)  
Tarjeta Profesional: 86.321 del C. S. de la Judicatura. Datos de

Se deja constancia de la intervención que al minuto **06:22** del tiempo de grabación hace la apoderada judicial de La Previsora S.A, la cual, se transcribirá en los términos exactos bajo los que se realiza.

*“dentro de la presente audiencia tenemos la siguiente inquietud, revisando el expediente digital no observamos que el Juzgado se haya pronunciado respecto a la nulidad que presentamos, debido a que, el día de la audiencia 21 de abril presentamos nulidad por que se llevó a cabo solamente con el apoderado de la*

*parte demandante, donde nosotros llamamos al juzgado y nos dijeron que por el paro nacional no se iba a realizar la audiencia y entonces interpusimos la nulidad; sin embargo, el juzgado corrió traslado de la nulidad pero no resolvió, simplemente canceló la audiencia y después se pronunció sobre la nulidad de aseguradora solidaria; presumo que, fue que se confundieron y por eso no se pronunció el Despacho. Entonces, le ruego al Señor Juez que se pronuncie pues no tuvimos oportunidad de hacer parte de la audiencia de pruebas y tampoco el Hospital, ni el Ministerio Público, ni la testigo, ni el perito de Medicina Legal tal cual como se señaló en el memorial.”*

## **EN CALIDAD DE ASISTENTE**

**MARIA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN** identificada con el número de cédula 1'085.321.789 de Pasto y portadora de la Tarjeta Profesional N° 355.807 del C.S de la Judicatura, en condición de apoderada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C**, quien acude a la presente diligencia a efectos de verificar si el Despacho había accedido a la solicitud de nulidad propuesta por la entidad, ante lo cual, el Despacho le informa que, por auto debidamente ejecutoriado, se tuvo por ineficaz la vinculación. (no hizo uso de la palabra ante la calidad en la cual acude)

## **2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:**

Según el artículo 207 del CPACA, corresponde al Despacho controlar la legalidad de las actuaciones surtidas hasta esta etapa procesal a efectos de sanear aquellas que puedan conllevar la producción de decisiones inhibitorias.

Se deja constancia de la intervención que respecto de la solicitud hecha por la apoderada judicial de La Previsora S.A, realiza el señor Juez a partir del minuto **07:59** al **10:00** del tiempo de grabación.

En virtud de las consideraciones relativas a la solicitud de nulidad, se adopta la siguiente decisión

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 491**

Por medio del cual y por considerarse necesario atendiendo la previsión contenida en el numeral 1° del artículo 181 del CPACA y para efectos de evitar fallos inhibitorios, emitir orden de suspensión de la presente diligencia.

Se indica que, una vez el Despacho resuelva mediante auto la nulidad deprecada por la apoderada de La Previsora —que se notificará por estado— a la par, se pronunciara sobre la suerte de la diligencia, bien reanudado otras etapas o la audiencia de pruebas prevista para hoy.

**NOTIFICACIÓN:** La decisión adoptada se notifica en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 del CPACA.

**RECURSOS:** Sin recursos.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por finalizada la misma, siendo la hora de las **DOS Y CUARENTA (02:40 P.M)** Acta que se firmará electrónicamente por el titular del Despacho.

**HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA  
JUEZ**

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

**ENLACE VIDEO DILIGENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/75263bc3-33eb-47ce-b87c-42fbac5668da?vcpubtoken=4655b146-dbfc-458c-9975-73e5ed15cee3>